

Bolsa de trabajo supletoria de la categoría profesional de Educador (Discapacidad Psíquica) y Técnico Auxiliar

ANEXO I BAREMO

a) Experiencia profesional

En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, en la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la de aquellos Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de la Unión Europea: 0,15 puntos por mes.

En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Entidad o Empresa privada: 0,10 puntos por mes completo.

En la misma categoría profesional a la que se opta desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes completo.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En los supuestos en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores; los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Cuando se trate de experiencia en las Administraciones Públicas:

Certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones, en su caso, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.

Cuando se trate de experiencia en Centro, Entidad o Empresa privada:

Fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional de que se trate, y/o certificación expedida por el Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones y períodos desempeñados en la categoría objeto de selección.

Asimismo deberá presentarse informe original de vida laboral, expedido por la Tesorería General de Seguridad Social, en el que figuren expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y el grupo de cotización correspondiente a esa categoría profesional.

Cuando se trate de experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen Especial de Seguridad Social, en la que figure expresamente el período de cotización, y certificado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

b) Méritos académicos

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos en Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

El máximo de puntuación de este apartado será de 20 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la certificación título o diploma correspondiente. Cuando se aporte un curso cuya duración conste en créditos, el interesado habrá de presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de fotocopia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La puntuación máxima por los dos conceptos (experiencia profesional y méritos académicos) por podrá superar los 40 puntos.